



Bruselas, 11.7.2017  
COM(2017) 374 final

ANNEX 1

**ANEXO**

**de la**

**propuesta de**

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Asociación UE-Turquía por lo que respecta a la modificación del Protocolo n.º 2 de la Decisión n.º 1/98 del Consejo de Asociación CE-Turquía relativa al régimen comercial aplicable a los productos agrícolas**

**ANEXO**  
**Proyecto de**  
**DECISIÓN N.º .... DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-TURQUÍA**  
**de ....**

**que modifica el Protocolo n.º 2 de la Decisión n.º 1/98 relativa al régimen comercial aplicable a los productos agrícolas**

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-TURQUÍA,

Visto el Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía<sup>1</sup>,

Vistos el Protocolo Adicional y el Protocolo Financiero, firmados el 23 de noviembre de 1970, anejos al Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía y relativo a las medidas que deben adoptarse para su entrada en vigor<sup>2</sup>, y en particular su artículo 35,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión n.º 1/98 del Consejo de Asociación CE-Turquía<sup>3</sup> establece el régimen preferencial aplicable al comercio de productos agrícolas entre la Unión y Turquía. El Protocolo n.º 2 de la Decisión precisa el régimen preferencial aplicable a la importación en Turquía de productos agrícolas originarios de la Unión, incluyendo un régimen preferencial para la importación de carne de vacuno congelada.
- (2) Tras haber mantenido consultas, la Unión y Turquía han acordado modificar el régimen preferencial aplicable a la importación en Turquía de carne de vacuno originaria de la Unión a fin de ampliar la cobertura del contingente arancelario vigente establecido en el anexo del Protocolo n.º 2 de la Decisión n.º 1/98 a la carne de vacuno fresca o refrigerada.
- (3) El Protocolo n.º 2 de la Decisión n.º 1/98 del Consejo de Asociación CE-Turquía debe modificarse en consecuencia.

DECIDE:

*Artículo 1*

El anexo del Protocolo n.º 2 de la Decisión n.º 1/98 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción. Se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>1</sup> DO 217 de 29.12.1964, p. 3687.

<sup>2</sup> DO L 293 de 29.12.1972, p. 3.

<sup>3</sup> Decisión n.º 1/98 del Consejo de Asociación CE-Turquía, de 25 de febrero de 1998, relativa al régimen comercial aplicable a los productos agrícolas (98/223/CE) (DO L 86 de 20.3.1998, p. 1).

Hecho en...,

*Por el Consejo de Asociación UE-Turquía  
El Presidente*

ANEXO

Las entradas correspondientes al código NC 0202 20 del anexo del Protocolo n.º 2 de la Decisión n.º 1/98 se sustituyen por el texto siguiente:

<b>«Código NC</b>	<b>Designación</b>	<b>Reducción de los derechos NMF (%)</b>	<b>Contingente arancelario (peso neto en toneladas)</b>
0201 20, 0202 20	Los demás trozos de carne de vacuno sin deshuesar, frescos, refrigerados o congelados	Reducción de un 50 % con un derecho máximo del 30 %	5 000
0201 20, 0202 20	Los demás trozos de carne de vacuno sin deshuesar, frescos, refrigerados o congelados	Reducción de un 30 % con un derecho máximo del 43 %	14 100».